



OTORGA PLAZO A AELA EÓLICA NEGRETE S.P.A.

RES. EX. N° 2/ ROL D-043-2018

Santiago, 11 JUN 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-043-2018, de fecha 25 de mayo de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la sociedad Aela Eólica Negrete SpA, como titular del "Parque Eólico Cuel", ubicado en El Morro, comuna de Los Ángeles, Región del Bío Bío, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").
2. Que, dicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-043-2018 fue notificada por carta certificada, según da cuenta el seguimiento de Correos de Chile N° 1170273441523, en virtud del inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.
3. Que, con fecha 6 de junio de 2018, el Sr. José Luis Muñoz Collazos, en representación de la titular, acompañó copia de escritura pública de fecha 26 de enero de 2018, repertorio N° 1822-2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, acreditando con ello la designación como apoderado de la sociedad Aela Eólica Negrete SpA; Se acompañó, adicionalmente, la designación como apoderados en el presente procedimiento sancionador a los señores Felipe Gaspar Latorre Riquelme, Nicolás Mauricio Espinoza Rosas y Edesio Carrasco Quiroga.
4. Que, con la misma fecha, los apoderados en el procedimiento ingresaron una solicitud de ampliación de plazo, para presentar un programa de cumplimiento, fundando su solicitud en la necesidad de recopilación de antecedentes técnicos y legales para sustentar un eventual programa de cumplimiento. Por su parte, solicitaron ampliación

de plazo para presentar descargos, fundándose en la necesidad de recopilación de antecedentes para desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían la infracción imputada; Finalmente, solicitaron el envío de las resoluciones y actos administrativos que se emitan en el presente procedimiento por correo electrónico, sin perjuicio de su notificación legal, dada la brevedad de los plazos involucrados.

5. Que, conforme a los artículos 29 y 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-043-2018, estableció en el Resolución V que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que el titular presente un eventual programa de cumplimiento o en su caso presente descargos.

RESUELVO:

I. **CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para presentar un programa de cumplimiento y de siete (7) días hábiles, para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **TENER PRESENTE** el poder del Sr. José Luis Muñoz Collazos, para representar a la sociedad Aela Eólica Negrete SpA, así como la designación como apoderados, en el presente procedimiento, a los señores Felipe Gaspar Latorre Riquelme, Nicolás Mauricio Espinoza Rosas y Edesio Carrasco Quiroga.



III. **RECHÁCESE** la solicitud de envío de las resoluciones y actos administrativos del presente procedimiento por correo electrónico a los apoderados, teniendo especialmente en cuenta la letra c) del artículo 31 de la LO-SMA.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. José Luis Muñoz Collazos, representante de la sociedad Aela Eólica Negrete SpA, titular del "Parque Eólico Cuel", domiciliado en [REDACTED] Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a doña Teresa Ruth Leal Arriagada, domiciliada en calle [REDACTED] de [REDACTED]; a doña Avelina Ivonne Cuevas Escobar, domiciliada en calle [REDACTED] de [REDACTED]; al Comité Pro Adelanto y Protección del Sector el Morro, domiciliado en [REDACTED] y a la Junta de Vecinos Paso de Arena, domiciliada [REDACTED] Todos de la Región del Bío Bío.



Jorge Ossandón Rosales

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- José Luis Muñoz Collazos, representante de la sociedad Aela Eólica Negrete SpA, titular del "Parque Eólico Cuel", domiciliado en [REDACTED] Metropolitana.
- Torre II, piso 2, calle [REDACTED] de [REDACTED].
- Teresa Ruth Leal Arriagada, domiciliada en calle [REDACTED] de [REDACTED].
- Avelina Ivonne Cuevas Escobar, domiciliada en calle [REDACTED] de [REDACTED].
- Comité Pro Adelanto y Protección del Sector el Morro, domiciliado en [REDACTED].
- Nocedal S/A, domiciliada en [REDACTED].
- Junta de Vecinos Paso de Arena, domiciliada en [REDACTED].

C.C.

- Emelina Zamorano, Jefa de Oficina SMA, Región del Bío Bío.



INUTILIZADO

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



INUTILIZADO

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.